



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. **478** - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca,

12 5 JUL 2013

VISTO:

El Oficio N° 1093-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 15 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de Noviembre de 2012, se suscribió el Contrato N° 006-2012-GR.CAJ-DRA originado en la Adjudicación Directa Pública N° 010-2012-GR-CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y **Nuevo Líder Construcciones S.R.L.**, teniendo por objeto la prestación del Servicio de Mano de Obra Calificada y No Calificada Incluye Equipos para Ejecución de la Obra: "**Mantenimiento de Infraestructura Sede Gobierno Regional Cajamarca**"; por un monto de Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 Nuevos Soles - (S/. 206,444.69) -, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 66-2013-NLC, de fecha 15 de mayo de 2013, el Contratista **Nuevo Líder Construcciones S.R.L.**, quien presta el Servicio de Mano de Obra Calificada y No Calificada Incluye equipos para ejecución de la obra denominada: "**Mantenimiento de Infraestructura Sede Gobierno Regional Cajamarca**"; hace llegar el expediente de Adicional de Servicio N° 02, con un presupuesto de Seis Mil Quinientos Veintidós con 04/100 Nuevos Soles - (S/. 6,522.04), para su estudio y posterior aprobación; y en consecuencia, el porcentaje de incidencia total calculado es de 3.16%; justificando el adicional por cuanto *son partidas necesarias para conseguir la finalidad del proyecto, de no hacerlo, significaría exponer al Almacén General a la acumulación de basura y a la inseguridad a todas las instalaciones de infraestructura del Gobierno Regional*;

Que, con Informe N° 22-2013-GRC/JALT/IR, de fecha 15 de mayo de 2013, el **Residente de Obra**, Ing. Juan Antonio León Torres, hace llegar el Informe Técnico del Adicional de Servicio N° 02, manifestando que luego de haber revisado el adicional en función a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, "**considera que es necesario realizar el Adicional N° 02**", indicando que se justifica porque originalmente "*no se hallan incluidas las partidas de la vereda exterior y de la unión entre el cerco perimétrico y la obra*"; con un presupuesto de Seis Mil Quinientos Veintidós con 04/100 Nuevos Soles - (S/. 6,522.04) y un porcentaje de incidencia total es de 3.16%;

Que, el Residente ha indicado en su Informe Técnico que el adicional comprende realizar los trabajos relacionados con la vereda exterior y la unión entre el cerco perimétrico y la obra, tal como se describen en el **Anexo I** del presente acto resolutivo y que comprende los siguientes importes:

COSTO DIRECTO	S/.	4,723.19
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	S/.	616.18
SUB TOTAL	S/.	5,339.37
GASTOS GENERALES	S/.	648.73
UTILIDAD	S/.	533.94
TOTAL DEL ADICIONAL	S/.	6,522.04

Que, mediante Oficio N° 1130-2013-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 19 de julio de 2013, el **Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional de Servicio N° 02, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente; indicando expresamente que el presupuesto del Adicional de Servicio N° 02 equivale a Seis Mil Quinientos Veintidós con 04/100 Nuevos Soles - (S/. 6,522.04);

Que, de la causal del Adicional de Obra; se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1130-2013-GR.CAJ-GRI-SGSL, y lo descrito por el Residente de Obra, mediante Carta N° 66-2013-NLC, la generación del presupuesto adicional responde a **partidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del contrato**; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el **Primer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en cuanto establece: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*"; en tal sentido, se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 478 - 2013-GR.CAJ/P



puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Servicio, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.(...)Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por el Residente de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Servicio N° 02 equivale al 3.16% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable;

Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse del Informe N° 22-2013-GRC/JALT/IR el Adicional es procedente y sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del servicio materia del contrato firmado entre ambas partes; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado responde a la finalidad del contrato original, esto es la prestación del Servicio de Mano de Obra Calificada y No calificada Incluye equipos para ejecución de la Obra: "Mantenimiento de infraestructura sede Gobierno Regional Cajamarca";

Estando a lo informado por el Residente de Obra mediante Informe N° 22-2013-GRC/JALT/IR y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1130-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Servicio N° 02, por el monto de Seis Mil Quinientos Veintidós con 04/100 Nuevos Soles - (S/. 6,522.04); el mismo que implica un porcentaje de incidencia del 3.16%; solicitado por el representante legal de Nuevo Líder Construcciones S.R.L., mediante Carta N° 66-2013-NLC; para la prestación del Servicio de Mano de Obra Calificada y No calificada Incluye equipos para ejecución de la Obra: "Mantenimiento de infraestructura sede Gobierno Regional Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al contratista Nuevo Líder Construcciones S.R.L, ejecutar el presente Adicional de Servicio, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Contratista Nuevo Líder Construcciones S.R.L y al Residente de la Obra, Ing. Juan Antonio León Torres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENTE REGIONAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

Obra : "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SEDE GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Costo al 10/05/2013

CONTRATIS NUEVO LIDER CONSTRUCCIONES SRL

INSPECTOR : ING. JAVIER ARROYO RUIZ

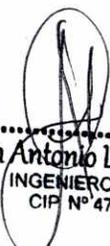
RESIDENTE : ING. JUAN LEON TORRES

Departamento: CAJAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	COSTO UNIT	PRESUPUESTO
01	ADICIONAL DE OBRA N°02				
01.01	PARED DE LADRILLO				
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2.76	0.92	2.54
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01	EXCAVACION MASIVA PARA NIVELACION DE TERRENO	m3	2.07	29.21	60.46
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES, CARGUIO A MANO	gib	2.69	13.89	37.38
01.02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.05	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	2.07	52.88	109.46
01.02.06	CONCRETO 1:8 + 25% P.M. SOBRECIMIENTO	m3	0.62	88.14	54.73
01.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS	m2	3.11	18.05	56.05
01.03	COLUMNAS				
01.03.01	CONCRETO COLUMNAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0.52	150.53	78.28
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	10.40	21.65	225.16
01.03.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ² , D= 1/4"	kg	8.48	1.08	9.16
01.03.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ² , D= 1/2"	kg	25.60	1.08	27.65
01.03.05	JUNTA DE TECKNOPOR e=1"	m2	0.13	1.45	0.18
01.04	VIGAS				
01.04.01	CONCRETO VIGAS $f_c=210$ kg/cm ²	m3	0.24	135.47	32.51
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	2.40	24.06	57.74
01.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ² , D= 1/4"	kg	6.53	1.08	7.05
01.04.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ² , D= 1/2"	kg	12.00	1.08	12.96
01.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA				
01.05.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H (0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MO		34.81	26.87	935.34
01.05.02	ALAMBRE N°8 REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	m2	1.96	0.58	1.14
01.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
01.06.01	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES, CEMENTO : ARENA, 1:5	m2	13.00	9.72	126.36
01.06.02	TARRAJEO MUROS EXTERIORES, MEZCLA C:A 1:5	m2	17.68	15.00	265.20
01.06.03	TARRAJEO DE COLUMNAS MEZCLA C:A 1:5	m2	5.20	17.92	93.18
01.06.04	TARRAJEO DE VIGAS MEZCLA C.A 1.5, INCLUYE FRISOS	m3	3.54	21.50	76.11
01.06.05	VESTIDURA DE DERRAMES A=0.15 m.MORTERO 1:5	ml	41.60	9.54	396.86
01.07	PINTURAS				
01.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES (2manos)	m2	13.00	5.37	69.81
01.07.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES (2manos)	m2	17.68	5.37	94.94
01.07.03	PINTURA LATEX EN VIGAS Y COLUMNAS (2manos)	m2	8.74	5.37	46.93
01.08	VEREDAS				
01.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.08.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	69.30	0.92	63.76
01.09	MOVIMIENTO DE TIERRAS				


Juan Antonio León Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 47006

01.09.01	EXCAVACION MASIVA PARA NIVELACION DE TERRENO	m3	3.47	29.21	101.21
01.09.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION PARA PISOS(VEREDAS)	m2	69.30	2.07	143.45
01.09.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETES, CARGUIO A MANO	m3	4.33	13.89	60.16
01.10	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.10.01	VEREDA DE CONCRETO DE 10cm, BASE 9cm/ C CONCRETO f'c=140 kg/cm2 , 1cm	m2	69.30	11.02	763.69
01.10.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE VEREDAS	m2	24.75	13.54	335.12
01.10.03	JUNTAS DE DILATAION ASFALTICA e=1"	ml	33.60	2.04	68.54
01.10.04	TARRAJEO MUROS EXTERIORES, MEZCLA C:A 1:5(SARDINEL EXISTENTE)	m2	24.75	2.56	63.36
01.10.05	LIMPIEZA MANUAL DE AREAS TRABAJADAS	m2	69.30	3.56	246.71
	COSTO DIRECTO				4,723.19
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				616.18
	SUBTOTAL				5,339.37
	GASTOS GENERALES				648.73
	UTILIDAD				533.94
	PRESUPUESTO DE OBRA				6,522.04


 Juan Antonio León Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 47006